

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 1 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	-------------------------------	--

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 2 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	-------------------------------	--

ÍNDICE

	Pág.
Título I Normas Generales	3
Título II Normas Aplicables a los/as Estudiantes	7
Postulación y admisión	7
Trayecto formativo	9
Graduación	14
Título III Normas Aplicables a los/as Académicos/as	15
Título Final	17

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 3 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	-------------------------------	--

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1°: El presente Reglamento establece las normas por las que se regirá el funcionamiento del Programa de Magíster en Género e Intervención Social que imparte la Universidad Bernardo O'Higgins.

Artículo 2°: El Magíster en Género e Intervención Social se sustenta en los criterios y estándares de calidad para la acreditación de programas de magíster establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 3°: El Programa de Magíster en Género e Intervención Social depende de la Facultad de Ciencias Humanas, perteneciente a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 4°: El Magíster en Género e Intervención Social se impartirá bajo modalidad no presencial, con una duración de cuatro semestres y tendrá un carácter profesional.

Artículo 5°: Será requisito para impartir el Programa de Magíster que, al término del proceso de admisión, cuente con el número de estudiantes matriculados/as requeridos/as para su correspondiente sustentabilidad, condición que debe ser informada a los/as postulantes en la difusión del programa.

Artículo 6°: El/la Vicerrector Académico, en consulta con el/la Decano/a, el Comité Académico del Programa, y, en lo que procede, con el/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas, establecerá anualmente, por resolución, los requisitos y cupos del programa y el valor de la matrícula y del arancel a que se condicionará la admisión de los/as postulantes. Lo anterior, sin perjuicio de las becas y/o descuentos que en determinados casos podrán otorgarse.

La cantidad de vacantes que se fije anualmente considerará las capacidades del programa y sus propósitos, así como la cantidad total de estudiantes que lo conforman.

Artículo 7°: Para los efectos del control, seguimiento, evaluación y ajustes de la gestión administrativa y académica del programa, existirán las siguientes unidades unipersonales y colegiadas:

- Director/a del Programa
- Coordinador/a del Programa
- Comité Académico

El Programa estará a cargo de un/a Director/a, el/la cual será designado/a por el/la Rector/a, a proposición de la Vicerrectoría Académica, en conjunto con el/la Decano/a de la Facultad, y permanecerá en su cargo mientras se mantenga la confianza en sus labores.

Para los efectos de elevar la proposición a el/la Rector/a, se realizará un proceso de consultas con el conjunto de profesores/as que conforman el núcleo, y se considerará, necesariamente, la trayectoria académica y de desarrollo profesional de la persona propuesta, de acuerdo a los estándares de calidad nacionales.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 4 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	-------------------------------	--

Artículo 8°: El/la Director/a del Programa será el/la responsable de:

- a. Conformar y presidir el Comité Académico del Programa, considerando las disponibilidades y capacidades de gestión, la trayectoria e idoneidad. Para tales efectos, la conformación se formalizará mediante resolución del/la Decano/a.
- b. Conformar el cuerpo docente del programa, con consulta al Comité Académico.
- c. Evaluar, anualmente, la marcha y ejecución del programa asesorado/a por el Comité Académico.
- d. Cautelar el cumplimiento de los requisitos generales del programa, los particulares de la disciplina, y los de productividad que establecen los criterios y estándares de la Comisión Nacional de Acreditación.
- e. Presentar las ternas, en el caso de nuevos/as académicos/as que se incorporen al programa, al Comité de Selección y Evaluación de Académicos/as para que, si se aprueban, sean canalizadas para la decisión de/la Rector/a.
- f. Contactar profesores/as visitantes para la realización de conferencias, charlas, seminarios u otros eventos.
- g. Programar, coordinar y dirigir reuniones semestrales con los/las académicos/as del programa con el fin de monitorear y evaluar los procesos de enseñanza de las asignaturas.
- h. Programar, coordinar y dirigir reuniones semestrales con estudiantes del programa para la evaluación del programa de estudio.
- i. Hacer seguimiento de los procesos de evaluación docente.
- j. Supervisar el cumplimiento del programa en relación con el perfil de graduación y el plan de estudios, así como el rendimiento y progresión de cada estudiante.
- k. Informar a los/as respectivos/as profesores/as sobre las normas reglamentarias que regulan el programa y demás disposiciones aplicables al cuerpo académico.
- l. Reunirse con los/as delegados/as de todas las cohortes de estudiantes para recibir sugerencias de mejora en cuanto al desarrollo de las actividades académicas y las condiciones de operación.
- m. Colaborar en la difusión del programa que se encuentre oficialmente aprobado.
- n. Gestionar el monitoreo del programa en relación con las condiciones del entorno educativo, institucional y de acuerdo a criterios de calidad para ser deliberados con el núcleo académico.
- o. Ejecutar otras funciones o tareas que se le asignan por este Reglamento, el Reglamento de Programas de Magíster y Doctorados y el Reglamento del/la Estudiante de Postgrado.

El/la Director/a del Programa será evaluado/a anualmente por el/la Decano/a.

Artículo 9°: El programa contará con un/a coordinador/a que se encargará de facilitar la ejecución de las diferentes actividades académicas y docentes, supervisando el cumplimiento del plan de estudios y la progresión de los/las estudiantes.

En particular le corresponderá:

- a. Colaborar con el/la Director/a en el cumplimiento del Plan de Estudios en el área de docencia, vinculación con el medio y aseguramiento de la calidad.
- b. Mantener contacto permanente con los/as estudiantes del programa y llevar los registros correspondientes para seguimiento y análisis, así como dar respuesta oportuna a dudas y dificultades.
- c. Revisar los entornos virtuales de aprendizaje previo al inicio de cada curso y coordinar acciones académicas que contribuyan a la mejora continua de los procesos formativos.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 5 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	-------------------------------	--

- d. Velar por el cumplimiento de las actividades pedagógicas particulares de la modalidad no presencial durante el diseño de la asignatura, su implementación y cierre.
- e. Llevar un registro sistematizado e informatizado de la progresión de cada estudiante, que indique sus actividades regulares y complementarias.
- f. Realizar las demás funciones específicas que la dirección del programa y/o el/la Decano/a pudiere encomendarle dentro del marco general de acción.

Artículo 10º: El programa contará con un Comité Académico, conformado por el/la Director/a del Programa y tres académico/as integrantes del núcleo académico del mismo.

Corresponde al Comité Académico:

- a. Analizar si los/as postulantes al programa cumplen con los requisitos mínimos exigidos para postular al mismo y admitirlos o rechazarlos.
- b. Analizar los antecedentes de los/as académicos/as postulantes a realizar cursos en el programa o a incorporarse al mismo.
- c. Pronunciarse sobre la convalidación y homologación de asignaturas.
- d. Realizar un seguimiento general acerca de la progresión académica y resultados del proceso de enseñanza/aprendizaje de los/as estudiantes y realizar las recomendaciones pertinentes. Para tales efectos, el comité elaborará un informe anual.
- e. Designar a los/las profesores/as guías del trabajo de grado y a los/las profesores/as externos/as participantes de la comisión evaluadora de la defensa oral del trabajo de grado.
- f. Participar del proceso de revisión, evaluación, actualización y validación sistemática del perfil de egreso, áreas de desarrollo profesional y plan de estudios del programa. Para tales efectos siempre se deberá considerar la consulta al medio externo.
- g. Estar a cargo de los procesos de acreditación y de aseguramiento de la calidad del programa, en conjunto con el/la Director/a del Programa, el/la Decano/a y con la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad. Para tales efectos, analizará y evaluará permanentemente el cumplimiento de los criterios y estándares definidos para la acreditación de programas de magíster profesionales, promoviendo mecanismos y procedimientos que aseguren la mejora continua, así como la eficiencia en acciones de retroalimentación y de toma de decisiones.
- h. Evaluar la productividad de los/as integrantes del programa y sus áreas de desarrollo profesional de acuerdo a estándares CNA.
- i. Realizar un seguimiento de los/as graduados/as, con el objeto de evaluar la pertinencia de la formación entregada, elaborando un informe anual para estos efectos y coordinándose con las unidades que vean la empleabilidad y alumni.
- j. Cumplir las demás funciones que los reglamentos y políticas institucionales pertinentes le asignen.

El comité académico sesionará de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria, cada vez que el/la Director/a del Programa lo convoque. El comité podrá integrar a sus sesiones a uno o más representantes de los/as estudiantes y/o requerir del Director/a del Programa que, previo a sus sesiones, se reúna con los/as representantes de los/as estudiantes para recoger sus inquietudes y transmitirlos en la respectiva sesión.

Sus integrantes durarán 3 años en sus funciones y podrán ser renovados por un periodo más. En caso de reemplazo se procederá de la misma forma que para las designaciones.

Artículo 11º: El plan de estudios del programa comprende un total de 60 créditos.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 6 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	-------------------------------	--

Artículo 12º: Los/as estudiantes que hayan convalidado u homologado asignaturas, deberán garantizar una permanencia activa mínima de 30 créditos en el programa.

Artículo 13º: El programa contará con una definición clara de sus áreas de desarrollo profesional, acorde al perfil de egreso definido.

Artículo 14º: El programa estará sujeto a un proceso sistemático de revisión, evaluación, actualización y validación interna y externa de su perfil de egreso, áreas de desarrollo profesional y plan de estudios.

Dicho proceso se llevará a efecto cada cuatro años. Sin embargo, si la Universidad lleva a cabo un proceso de innovación curricular de carácter general, en el tiempo intermedio, el programa deberá sumarse a dicho proceso.

El proceso será coordinado por el/la Decano/a e involucrará al/a la Director/a del Programa, al comité académico del mismo, al núcleo de profesores, a los/as profesores/as colaboradores/as y visitantes, a los/as estudiantes, los/as egresados/as y graduados/as, a los/as empleadores/as, y a otros actores externos. Deberá necesariamente considerar el contexto externo profesional relevante para el programa.

Podrá extenderse, si se estima pertinente, al análisis de los requisitos de graduación y modelo de enseñanza/aprendizaje.

Las eventuales modificaciones al perfil de egreso y plan de estudios que surjan de este proceso serán puestas en conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Académico para su opinión y pronunciamiento de aplicabilidad. Con posterioridad, el/la Vicerrector/a Académico elevará todos los antecedentes al/la Rector/a, para la respectiva resolución.

Artículo 15º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º, una vez al año, se deberá efectuar un proceso de autoevaluación, el cual será una instancia de evaluación general de la marcha del programa. El informe de autoevaluación deberá ser desarrollado conforme a las indicaciones que emanen de la Dirección de Mejora Continua y trabajado por el/la Director/a del programa y el comité académico del mismo. Además, deberá contar con la revisión y el visto bueno del/la Decano/a, quien efectuará la entrega de los documentos asociados a este proceso a la Dirección de Mejora Continua, en los plazos establecidos, generando instancias para el seguimiento, evaluación y retroalimentación de la gestión administrativa y académica del mismo.

Las observaciones y oportunidades de mejora que se formulen a partir de dicha instancia, deberán ser implementadas durante el año siguiente por las autoridades del programa, bajo la forma de un plan de mejora y su alineación con el plan operativo y presupuesto anual, el que será controlado y revisado en cuanto a su cumplimiento por el/la Decano/a y la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad, en el Sistema de Seguimiento de Planes de Mejora del Sistema de Aseguramiento de la Calidad Institucional.

Artículo 16º: El programa contará con un comité asesor externo conformado por representantes del entorno profesional correspondiente al área del programa y de las instituciones con las cuales el programa se relacione o tenga convenios. El/la Director/a del programa definirá su composición y la periodicidad de sus reuniones y transmitirá al comité académico y al/la Decano/a las recomendaciones que allí se formulen.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 7 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	-------------------------------	--

TÍTULO II

NORMAS APLICABLES A LOS/AS ESTUDIANTES

Postulación y Admisión

Artículo 17°: el ingreso al programa contempla un proceso de selección que incluye las siguientes etapas en orden sucesivo:

- Postulación al programa, según ficha específica.
- Remisión de la documentación básica requerida a los/las postulantes. Ello incluye, los certificados académicos pertinentes, el currículum personal y completar un cuestionario escrito, el que será evaluado conforme a rúbrica por el comité académico.
- Entrevista personal, la que podrá ser a distancia o presencial, con uno o más integrantes del comité académico, la que será evaluada conforme a una rúbrica.
- Todos los antecedentes anteriores, serán considerados por el comité académico del programa, conforme a pautas objetivas contenidas en rúbricas, y se le asignará un puntaje total a cada uno/a de los/as postulantes.
- Se enviará una notificación de los/las postulantes aceptados/as, según el número de vacantes ofertadas cada año, los/as que quedan en lista de espera, que corresponderán a los/as restantes preseleccionados/as, y los/las rechazados/as.
- Matrícula.

Artículo 18°: Solo podrán postular al programa quienes posean el grado académico de licenciado o superior o un título profesional equivalente, con duración de, a lo menos, ocho semestres. En el proceso de selección se valorará especialmente la experiencia laboral previa en temáticas de género.

Artículo 19°: Los/as postulantes que hayan obtenido grado o título de una universidad extranjera reconocida oficialmente en su país de origen, podrán solicitar su ingreso previa legalización de los certificados de estudio y reconocimiento de los mismos por los organismos competentes.

Artículo 20°: El comité académico del programa analizará los antecedentes de los/las postulantes según las pautas y criterios, e instrumentos establecidos, de acuerdo a los puntajes establecidos en las rúbricas y que son públicos. Una vez aceptada la matrícula de un/a postulante, establecerá las asignaturas que podrá inscribir y estudiará las convalidaciones u homologaciones, si resultaren procedentes, de acuerdo a las normas que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 21°: Los/las estudiantes que hubieren aprobado asignaturas en otros programas de postgrados en universidades distintas a la Universidad Bernardo O'Higgins, podrán solicitar la convalidación de dichos cursos.

Se entiende por convalidación el reconocimiento de la validez de asignaturas aprobadas en programas similares, en universidades nacionales o extranjeras, cuando sus contenidos también integran asignaturas del plan de estudios del programa.

Para estos efectos, las asignaturas convalidables deben tener similares objetivos y, a lo menos, un 75% de coincidencia en sus contenidos programáticos y/o en los resultados de aprendizaje.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 8 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	-------------------------------	--

Artículo 22º: Las asignaturas convalidables deben comprender un número de créditos no inferior al 60% de los créditos correspondientes a la respectiva asignatura del programa.

No se podrá convalidar más del 15% del total de las asignaturas del programa. Además, las asignaturas que se postulan a convalidación no podrán haberse cursado con una antigüedad mayor a los 5 años.

Las posibilidades de convalidación no podrán considerar la actividad de graduación.

Las convalidaciones serán declaradas por resolución de la Vicerrectoría Académica, a propuesta del comité académico del programa, tramitada, esta última a través del/la Decano/a. De esta resolución se dejará constancia en la ficha académica del/la estudiante y en el acta correspondiente a cada asignatura que ha sido convalidada. La calificación, o su equivalencia, obtenida en la institución de origen, será considerada en el promedio de notas del programa y el número de créditos de las asignaturas convalidadas se asimilará al número de créditos de las respectivas asignaturas del programa.

Artículo 23º: Los/as estudiantes que hubieren cursado y aprobado asignaturas pertenecientes a un programa de magíster impartido por la Universidad Bernardo O'Higgins, podrán solicitar, cuando sea procedente, la homologación de tales asignaturas en el programa.

Las homologaciones serán declaradas por resolución de la Vicerrectoría Académica, a propuesta del comité académico del programa, tramitada, esta última a través del/la Decano/a. De esta resolución se dejará constancia en la ficha académica del/la estudiante y en el acta correspondiente a cada asignatura que ha sido homologada. La calificación obtenida será considerada en el promedio de notas del/la estudiante.

Artículo 24º: La matrícula y arancel del programa, deberán pagarse en los plazos y formas que se determinen en el contrato de prestación de servicios educacionales.

Artículo 25º: Podrán matricularse todos/as los/las postulantes seleccionados/as en el programa que hayan sido aceptados/as en el proceso de admisión y, que hayan cumplido con los requisitos de orden administrativo, financiero y académicos exigidos por la Universidad Bernardo O'Higgins.

Los/as postulantes seleccionados/as tendrán la calidad de estudiantes regulares, sólo una vez que formalicen su matrícula, en conformidad a las normas que para estos efectos se establezcan. Los/as estudiantes conservarán este carácter mientras se encuentren válidamente inscritos/as en cursos o actividades académicas que correspondan al respectivo currículo.

Los/as estudiantes tendrán derecho al uso del Sistema de Bibliotecas de la Universidad, sin perjuicio de la posibilidad que el mismo programa otorgue otros servicios especiales a sus estudiantes, así como a los demás servicios, recursos, e infraestructura que entregan las diferentes unidades de la Universidad Bernardo O'Higgins en beneficio de los/as estudiantes.

La matrícula se pagará por única vez para toda la duración regular del programa. En el caso de reincorporaciones o en el evento de exceder el tiempo fijado para la graduación, el/la estudiante deberá volver a matricularse.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 9 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	-------------------------------	--

Trayecto Formativo

Artículo 26°: Los planes de estudio y contenidos de las respectivas asignaturas o actividades curriculares deberán ser dados a conocer a los/as estudiantes al inicio de cada período lectivo.

Los/as estudiantes serán periódicamente informados/as por el/la Director/a acerca del desarrollo y evolución del programa y consultados/as, en su caso, en los procesos sistemáticos de revisión, ajuste y validación del perfil de egreso y plan de estudios.

Asimismo, participarán de reuniones ordinarias semestrales convocadas por el/la Director/a del Programa, o en aquellas extraordinarias que se estime pertinente convocar.

Los/as estudiantes podrán designar, si lo estiman pertinente, un/a delegado/a por cohorte, que transmita a la dirección del programa las inquietudes y consultas de los/as estudiantes y sirva de canal de comunicación entre ambas partes.

Artículo 27°: En la primera clase de la respectiva asignatura cada profesor/a informará a los/las estudiantes el programa de la asignatura, incluyendo la bibliografía y la planificación de la misma.

Artículo 28°: El período académico será semestral. Los/as estudiantes tendrán una carga obligatoria establecida en los planes de estudios, conforme al número de créditos estipulados. Las excepciones a esta norma serán resueltas por el Comité Académico del Programa.

Artículo 29°: El/La estudiante que repruebe alguna asignatura del plan de estudios correspondiente, deberá cursarla en segunda oportunidad en la primera ocasión en que el programa la ofrezca.

En el caso que el programa no tenga una siguiente versión abierta, el/la estudiante podrá cursar la asignatura pendiente mediante tutoría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31° al 34°.

Excepcionalmente, por motivos calificados, un/a estudiante podrá cursar una asignatura por tercera vez, previa autorización del/a Decano/a.

En el caso que un/a estudiante reprobare por segunda oportunidad una asignatura y no fuere autorizado/a a rendirla excepcionalmente por tercera vez, o que, siendo autorizado/a a cursarla por tercera vez, la reprobare nuevamente, quedará eliminado/a del programa.

Artículo 30°: El/La estudiante deberá cumplir con una asistencia mínima del 75% en cada asignatura del programa.

La forma y el cálculo del porcentaje de asistencia de los/las estudiantes se determinarán de acuerdo a la naturaleza de cada asignatura, lo que quedará establecido en la planificación.

Cuando un/a estudiante tenga una asistencia menor del 75%, pero mayor al 50%, y las inasistencias estén dadas por situaciones excepcionales y debidamente justificadas, el/la Director/a del Programa, a expresa solicitud escrita y fundada del/a estudiante, podrá presentar su caso al Comité Académico, el que resolverá. En caso de rechazarse la solicitud del/a estudiante, éste/a podrá elevar los antecedentes, dentro de tercer día hábil de notificada por correo electrónico la decisión del Comité Académico, al/a la Decano/a, quien resolverá en última instancia.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 10 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	--------------------------------	--

Si un/a estudiante tiene menos del 50% de asistencia en una asignatura, la reprobará.

Artículo 31°: La Universidad, mediante resolución del/a Decano/a, en los casos de asignaturas reprobadas, podrá efectuar cursos bajo la modalidad de tutorías, los que se llevarán a efecto por los/las profesores/as del núcleo o colaboradores/as.

Artículo 32°: Se podrán efectuar programas de tutoría en los siguientes casos:

- De no dictarse la asignatura en una nueva versión del programa.
- En el caso que el/la estudiante no desee esperar la próxima versión en que se impartirá la asignatura, la podrá solicitar, previo pago del arancel fijado para cada caso, debiendo tener todas sus obligaciones financieras con la Universidad al día y siempre y cuando exista disponibilidad de algún/a profesor/a del núcleo o colaborador/a.

Artículo 33°: La tutoría considerará las mismas materias de la asignatura original del programa, con un nivel también equivalente de resultados de aprendizaje y de evaluaciones, pero podrá adoptar formatos y modalidades distintas, en cuanto a la forma de impartirse.

Artículo 34°: Bajo la modalidad de tutoría, el/la estudiante puede cursar solo hasta un 25% del total de las asignaturas del programa.

Artículo 35°: Retiro Temporal de los Estudios, es la interrupción autorizada de un período académico semestral en el que el/la estudiante se encuentra matriculado/a.

Todo/a estudiante regular del programa podrá solicitar retiro temporal de sus estudios. Para solicitarlo deberá tener la calidad de estudiante regular, acreditar no tener obligaciones pendientes para con la Universidad y haber cursado, a lo menos, un semestre del programa. La solicitud deberá presentarse al Comité Académico del programa, el que, en consulta con el/la Decano/a, decidirá acerca de la misma.

Cuando se trate de un primer retiro temporal, el/la estudiante podrá solicitarla explicando las razones y no podrá comprender un plazo superior a dos semestres consecutivos.

Si por excepción, el/la estudiante necesitare prorrogar el retiro temporal deberá solicitarlo con fundamento plausible y se concederá sólo en casos muy calificados.

Artículo 36°: El reingreso es el acto por el cual un/a estudiante que debió discontinuar sus estudios se reintegra al programa, reconociendo la totalidad de los registros académicos históricos para seguir sus estudios interrumpidos, siempre que se respeten las normas señaladas sobre plazos máximos de retiro temporal.

Al término de cada retiro temporal, cualquiera fuese el plazo autorizado, el/la interesado/a deberá reintegrarse a la Universidad, presentando una solicitud de reincorporación, y cursar el periodo académico siguiente, debiendo asumir cualquier cambio curricular que se hubiere producido en el intertanto.

Si por algún motivo, el programa no se está dictando, el/la estudiante podrá esperar hasta la siguiente versión del mismo, o en su reemplazo, acceder a tutorías, cuyo arancel será de su cargo.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 11 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	--------------------------------	--

Artículo 37°: Toda solicitud de reincorporación deberá ser gestionada por la Vicerrectoría Académica y visada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a fin de validar que no existan impedimentos académicos, administrativos o financieros. Verificado lo anterior, la Vicerrectoría Académica expedirá una resolución autorizando la reincorporación y matrícula para el reingreso del/la estudiante.

Artículo 38°: El/la estudiante que se hubiere ausentado de la Universidad sin haber tramitado el retiro temporal de estudios o la prórroga del mismo, o se ausentare de la Universidad, no obstante haber sido denegada su solicitud, deberá presentar una petición fundada a la Vicerrectoría Académica a fin de recabar la autorización de reingreso, la que no estará obligada a concederla.

Artículo 39°: Transferencia de Programa es el acto en virtud del cual el/la estudiante se cambia de un programa de magíster a otro dictado por la Universidad, previa autorización del/la Vicerrector/a Académico/a, considerando el expediente del/la estudiante. En ningún caso, podrán aprobarse traslados de estudiantes eliminados/as y/o exmatriculados/as de otros programas. Las transferencias sólo se aprobarán una vez concluido un período académico.

Artículo 40°: La Renuncia es el acto mediante el cual un/a estudiante, en forma voluntaria, solicita el retiro del programa. La renuncia se presentará ante la Dirección del Programa, quien la informará a la Vicerrectoría Académica, que deberá pronunciarse, teniendo en cuenta los antecedentes que entregue la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Las renunciaciones sólo podrán hacerse efectivas una vez cerrado el respectivo período académico en curso. El/La estudiante deberá presentar las razones fundadas de su renuncia, con documentos oficiales que acrediten los motivos.

La renuncia no importa el cese del cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Universidad, las cuales se mantendrán vigentes y no procederá devolución alguna por concepto de matrícula, arancel u otros que adeude a la Universidad con ocasión o causa del programa.

Artículo 41°: Serán causales de sanción, reprobación, suspensión y/o pérdida (eliminación) de la calidad de estudiante regular del programa, según corresponda, quienes incurran en alguna de las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de las obligaciones financieras para con la Universidad.
- b. Incumplimiento de los plazos en los préstamos de libros de la biblioteca.
- c. Por motivos académicos, es decir por incumplimiento de las exigencias del plan de estudios.
- d. Por no cumplir con el porcentaje de asistencia a clases, establecido por el programa.
- e. Por graves faltas a la legislación, en especial en lo referido a las normas que prohíben toda forma de acoso y de discriminación y a las incluidas en la ley 21.369, o por actos contrarios a la ética, a la moral y/o las buenas costumbres.
- f. Por faltas, acciones u omisiones que se encuentren establecidas por ley y que se realicen por cualquier medio o vía en contra del personal, servicios, o bienes de la Universidad. En especial, no respetar a las autoridades, docentes, demás estudiantes y funcionarios/as de la Universidad.
- g. Por mal uso de las dependencias, equipos o, en su caso, plataforma de educación a distancia, que por motivo de sus estudios le sean facilitados o se le haya concedido acceso.
- h. Por actos del/la estudiante que impliquen viciar una evaluación académica y/o atenten contra la probidad, integridad y ética académica, científica y/o profesional. Se incluye en este punto todo acto destinado a manipular datos y/o resultados, el tratamiento malicioso de datos personales o

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 12 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	--------------------------------	--

de análisis estadístico, y la presentación de trabajos, o, en general, de tareas sujetas a evaluación, que no respondan a una labor intelectual propia, sino que mayoritaria o decisivamente hayan sido generados por medio el uso de mecanismos de inteligencia artificial. El Comité Académico del Programa podrá fijar reglas específicas para el uso de mecanismos de Inteligencia artificial que sean compatibles con la ética e integridad que se espera del desempeño académico de los/as estudiantes.

Artículo 42º: En el caso de existir una denuncia fundada en contra de un/a académico/a o estudiante del programa por casos de corrupción, acoso o discriminación en cualquiera de sus formas, ella deberá ser tramitada conforme a los procedimientos que las políticas, normativas y protocolos establecidos por la Universidad hayan fijado.

Artículo 43º: Los/as estudiantes deben dar cumplimiento, en tiempo y forma, a sus obligaciones financieras con la Universidad o las emanadas del sistema de préstamos de biblioteca. El no cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones financieras implica quedar privado del derecho a presentarse a rendir pruebas y/o exámenes, mientras se permanezca en la situación de incumplimiento.

Artículo 44º: Se considerarán actos que vician una evaluación o trabajo académico los siguientes:

- a. Copia, bajo cualquiera forma, en una evaluación. En este caso, el/la estudiante que sea sorprendido/a copiando en una evaluación no podrá continuar desarrollándola y se le calificara con nota uno (1.0). Si la copia es detectada con posterioridad al término de la evaluación, la calificación también será de nota uno (1.0), pero deberán adjuntarse a la respectiva acta de calificaciones los antecedentes objetivos en virtud de los cuales se comprueba la copia efectuada por el/a estudiante.
- b. Plagio total o parcial de trabajos, ensayos, o investigaciones, los que serán dirimidos en función de los criterios establecidos en el Manual de Bibliotecas de la Universidad.
- c. Copia o plagio en el trabajo de graduación.

En los casos señalados en las letras b. y c. será el/la profesor/a responsable de la evaluación o, en su caso, el/la profesor/a guía, quien emitirá un informe fundado en el cual consten los antecedentes objetivos que permitan suponer que existió dicho plagio o copia. Dicho informe será elevado al Comité Académico del Programa, quien, previa notificación por correo electrónico y audiencia del/a estudiante imputado/a del plagio o copia, y considerando los antecedentes probatorios acompañados por ambas partes, decidirá, por simple mayoría, si existió o no plagio o copia.

De concluirse que existió dicho plagio o copia en trabajos, ensayos, investigaciones o similares, el/la estudiante será calificado/a con nota uno (1.0) y se le realizará una amonestación verbal por el pleno del Comité Académico, de lo que quedará constancia escrita.

En el evento que el/la estudiante sea nuevamente responsable de un plagio o copia en trabajos, ensayos, investigaciones o similares, se seguirá el mismo procedimiento anterior, pero la sanción aplicable será su eliminación del programa. De esta resolución, el/la estudiante podrá apelar, dentro de quinto día que le sea notificada por correo electrónico, ante el/la Vicerrector/a Académico, en última instancia.

En el caso que se concluya que el plagio o copia se dio en el trabajo de graduación, el/la estudiante será eliminado/a del programa y no podrá obtener su grado académico. De esta resolución, el/la

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 13 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	--------------------------------	--

estudiante podrá apelar, dentro de quinto día que le sea notificada por correo electrónico, ante el/la Vicerrector/a Académico, en última instancia.

Los/as académicos/as y estudiantes, deberán cumplir con las normas de integridad académica, asegurando el uso de las herramientas tecnológicas que disponga la Universidad para la modalidad no presencial.

Artículo 45°: Se entiende por evaluación el sistema normal de medición del trabajo académico del/la estudiante. La evaluación debe ser propia de la formación académica de nivel de postgrado otorgada por el programa.

La evaluación constituye un proceso continuo, sistemático y formativo. Por ello, los procedimientos de evaluación académica se distribuirán a través del período correspondiente.

Artículo 46°: Será obligación del/a Director/a del Programa velar por el cumplimiento de los controles académicos y por su oportuna evaluación y posterior comunicación y registro.

Asimismo, el/la Director/a del Programa deberá levantar un informe semestral sobre el grado de avance de cada estudiante, indicando las asignaturas cursadas, los porcentajes de asistencia, las solicitudes presentadas por el/la estudiante y su resolución, las calificaciones obtenidas y cualquier otro evento relacionado con la progresión académica, o con temas financieros o personales, que pudieran afectar el logro de la graduación en tiempo y forma.

Dicho informe deberá ser puesto en conocimiento del Comité Académico, el cual podrá, si lo estima pertinente y necesario, adoptar medidas remediales en consideración a cada caso en particular, que contribuyan a que todos los/las estudiantes puedan graduarse en tiempo y forma.

Artículo 47°: Las evaluaciones quedarán registradas en el Sistema de Gestión Académica (SGA), bajo la supervigilancia del/la Director/a del Programa.

Artículo 48°: Las evaluaciones, para fines de registro, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con dos decimales.

Artículo 49°: La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero) para las asignaturas del programa.

La escala de valoración será la siguiente:

- Excelente : 7,0
- Muy bueno : 6,0 a 6,9
- Aceptable : 5,0 a 5,9
- Mínimo aceptable : 4,0 a 4,9
- Por lograr mínimo aceptable: inferior a 4,0

Artículo 50°: Las pruebas y entregas de trabajos son obligatorias y en los plazos estipulados por cada profesor/a. El/la estudiante que no se presente a una instancia de evaluación o no cumpla con la entrega de trabajos dentro de los plazos fijados por el/la docente, será calificado/a con la nota mínima 1,0 (uno coma cero).

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 14 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	--------------------------------	--

Artículo 51°: Será responsabilidad del/a estudiante constatar y asegurar que los trabajos y/o evaluaciones enviadas, en forma de correo electrónico o por medio de la plataforma de educación no presencial utilizada, a los/las profesores/as, hayan efectivamente llegado a destino.

Artículo 52°: La documentación que justifique inasistencia a las pruebas u otras actividades que se evalúen, deberá ser presentada o remitida por el/la estudiante dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de la evaluación respectiva, al/la Director/a del Programa, quien la analizará y, en su caso, informará al/la profesor/a respectivo/a, a fin de que proceda a fijar una nueva fecha de evaluación, si así correspondiere.

Artículo 53°: La justificación de inasistencia a clases y/o evaluaciones, no exime de cumplir con las evaluaciones y/o cumplir con los requisitos mínimos de asistencia expuestos en el presente Reglamento.

Artículo 54°: La nota final de una asignatura, será la resultante del promedio ponderado de las calificaciones correspondientes a las formas de evaluación aplicadas, y determinará la aprobación o reprobación de la asignatura o actividad académica respectiva.

Si la nota final de asignatura fuere inferior a 4,0 (cuatro coma cero), el/la estudiante podrá rendir una prueba recuperativa en las fechas que, para tales efectos, determine el/la Director/a del Programa.

Graduación

Artículo 55°: El Trabajo de Grado corresponde a una actividad académica del último semestre del programa que se lleva a cabo en la asignatura Trabajo de Graduación. Consiste en la elaboración de un proyecto de intervención en coherencia con los contenidos, enfoques y resultados de aprendizaje del programa. Su orientación principal es la formulación de una propuesta viable, pertinente y empíricamente fundamentada, que integre la perspectiva de género y que responda a un problema social identificado a partir de un diagnóstico riguroso. Este trabajo es de carácter individual.

Artículo 56°: El Trabajo de Grado deberá ser llevado a cabo bajo la tutoría de un/a profesor/a guía por cada estudiante, miembro del núcleo del programa, no pudiendo exceder cinco (5) estudiantes en total por asignación. Excepcionalmente, y en atención a la naturaleza del proyecto de intervención, podrá ser profesor/a guía un/a profesor/a colaborador/a.

El trabajo de grado será calificado por el/la profesor/a guía con una nota mínima de 4,0 (cuatro coma cero) conforme a rubrica. De no aprobar el trabajo de grado, se reprobará la asignatura Trabajo de Graduación y deberá cursarla nuevamente. Solo en casos excepcionales calificados se podrá autorizar que se rinda esa asignatura en tercera oportunidad. De no aprobar la asignatura trabajo de graduación será eliminado del programa.

Aprobado el trabajo de grado, el/la estudiante egresará del programa.

Artículo 57°: El/la estudiante egresado/a deberá realizar una defensa oral de su trabajo de grado dentro de los 30 días posteriores a su egreso ante una comisión presidida por el/la Director/a del Programa o a quien se le delegue la función, para certificar y dar fe de los resultados de la defensa, un/a integrante del núcleo, y un/a profesor/a externo/a invitado/a. El/La profesor/a guía integrará la comisión, pero solo con derecho a voz.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 15 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	--------------------------------	--

La defensa se calificará de acuerdo a una pauta elaborada por el Comité Académico del Programa.

Para aprobar la defensa oral se deberá obtener una calificación igual o superior a cuatro coma cero (4,0).

Si el/la estudiante reprueba su defensa oral, deberá rendirla nuevamente en segunda oportunidad en el plazo que determine el/la Directora/a del Programa. Excepcionalmente, y solo mediando autorización especial del/a Decano/a, un/a estudiante podrá rendir por tercera vez dicha defensa. De no aprobarla en esa oportunidad será eliminado/a del programa.

Artículo 58°: Adquiere la calidad de graduado/a del programa, el/la estudiante que ha aprobado todas las asignaturas del plan de estudios, la defensa oral de su trabajo de grado y ha dado cumplimiento a las obligaciones académicas, administrativas y financieras para con la Universidad.

Artículo 59°: La calificación final para la obtención del grado de magíster corresponderá al promedio ponderado conforme a lo que se señala a continuación:

- 70% el promedio general de las calificaciones obtenidas en las asignaturas del plan de estudios del programa, incluyendo la de trabajo de grado.
- 30% correspondiente a la defensa oral del trabajo de grado.

Artículo 60°: Una vez finalizadas y aprobadas las actividades de graduación, el/la estudiante iniciará el proceso para la entrega del grado a través de su intranet personal.

Artículo 61°: El/la estudiante, en todos los casos, deberá completar su proceso de graduación en un máximo de seis semestres desde que ingresó al Programa. Será causal de eliminación el no finalizar el programa en el plazo señalado.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el/la estudiante podrá solicitar por única vez una prórroga por un periodo máximo de dos semestres más, para culminar su proceso de graduación.

No se considerará dentro de estos plazos, la segunda y eventual tercera oportunidad que pueda tener un/a estudiante para aprobar su defensa oral del trabajo de grado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57°.

TÍTULO II

NORMAS APLICABLES A LOS/AS ACADÉMICOS

Artículo 62°: Sin perjuicio de lo dispuesto para el ingreso de los/as académicos de la Universidad, podrán desempeñar docencia en el programa los/as académicos que cumplan con los requisitos señalados en la normativa nacional vigente en materia de criterios y estándares para la acreditación de programas de magíster. Deberán tener, a lo menos, el grado académico de magíster, y una trayectoria profesional demostrable, pertinente y relevante para el programa.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 16 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	--------------------------------	--

Artículo 63°: Dentro del cuerpo académico se debe diferenciar entre quienes desempeñan labores exclusivamente docentes, los que asuman labores de dirección del trabajo de grado y aquellos que cumplan tareas de gestión administrativa y académica. Asimismo, se debe precisar quiénes son parte del núcleo, y los que tienen la categoría de profesores/as colaboradores/as y de profesores/as visitantes.

Para los efectos anteriores, son profesores/as del núcleo aquellos/as profesores/as que tienen una dedicación proporcional a las actividades de gestión académica del programa, docencia y supervisión de estudiantes. Debe estar conformado por académicos/as con jornada en la institución y con áreas de desarrollo profesional pertinentes al programa, y cumplir con las orientaciones de productividad de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Son profesores/as colaboradores/as los que tienen una dedicación parcial al programa en materias docentes; y profesores/as visitantes son aquellos/as invitados/as a realizar una actividad académica específica. Ambos deben contar con una trayectoria consistente en el área.

Artículo 64°: Se podrán utilizar convocatorias públicas para la selección de académicos/as o procesos de selección interna, destinados a académicos/as que se desempeñen en otras unidades docentes de la Universidad o en otras universidades con las cuales se mantengan convenios de colaboración.

Los procesos administrativos de contratación de los/as académicos se regirán por las normas generales de la Universidad y tenderán al logro de una equidad de género.

Artículo 65°: Los/as académicos del programa serán jerarquizados/as al igual que los demás docentes de la Universidad. El proceso de jerarquización se regirá por lo establecido en el Reglamento del/la Académico/a, salvo que este reglamento contenga una norma especial.

Artículo 66°: Los/as académicos se sujetarán a un procedimiento evaluativo al final de la asignatura, seminario o módulo que impartan, el cual comprenderá la opinión de los/as estudiantes, la del/la Director/a del Programa y una autoevaluación. El resultado de la evaluación les será comunicada y será un instrumento destinado a obtener una mejora continua en su desempeño en próximas actividades académicas.

La evaluación debe medir las competencias genéricas asociadas al proceso de enseñanza-aprendizaje, los medios utilizados y el cumplimiento formal del programa y calendarización establecida, entre otros factores.

Los resultados de las evaluaciones serán analizados por el comité académico y serán comunicadas por escrito a cada profesor/a en un plazo máximo de un mes después de terminado el semestre académico.

Artículo 67°: El/la Director/a del Programa, en conjunto con el/la Decano/a, analizarán anualmente los antecedentes académicos, evaluativos y de producción de cada académico/a, cuando corresponda, a efectos de confirmar o proceder a la renovación de los académicos/as del programa.

En la misma ocasión, se evaluará, con el apoyo del Comité académico, la producción de los/as integrantes del respectivo núcleo, con el objeto de verificar si se siguen cumpliendo los estándares

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 17 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	--------------------------------	--

exigidos y, en su caso, se analizará si existen nuevos/as académicos/as que reúnan los criterios de productividad requeridos para pasar a formar parte del núcleo.

Artículo 68º: En el caso que el/la académico/a no pueda asistir a impartir su clase por razón justificada, deberá informar al/a la Director/a del Programa con, a lo menos, tres días hábiles de anticipación, coordinando con él/ella mismo/a una nueva fecha para realizarlas. En estos casos, el/la Director/a del Programa podrá autorizar que un/a docente reemplazante efectúe la clase.

Artículo 69º: Los/as académicos tendrán, además de las anteriores, las siguientes obligaciones:

- a. Mantener la bibliografía del programa actualizada y de acuerdo a la exigencia y nivel de profundidad del programa.
- b. Respetar y hacer respetar las normas de propiedad intelectual vigentes en el país.
- c. Diseñar y efectuar las clases según las horas y días dispuestos por programa y convenio o contrato suscrito, bajo la supervisión del/a Director/a del Programa.
- d. Confeccionar la planificación de la asignatura.
- e. Diseñar, efectuar y corregir las evaluaciones tales como pruebas, talleres, disertaciones, evaluaciones recuperativas o cualquier otro tipo de evaluación debidamente planificada.
- f. Subir las notas que obtuvo cada estudiante a la Intranet para lo cual se le habilitará el acceso respectivo como docente.
- g. Coordinarse con el/la diseñador/a instruccional y el/la encargado/a de aulas virtuales para preparar, producir y subir todo el material de su curso al aula virtual.
- h. Entregar las pautas de corrección y/o rúbricas de las evaluaciones y/o informes, y otorgar la debida retroalimentación a los/as estudiantes.
- i. Retroalimentar acerca del desarrollo del curso en forma verbal o escrita al/la Director/a del Programa.
- j. Entregar las calificaciones finales en un plazo no mayor a 15 días corridos, una vez finalizada la asignatura, módulo o seminario a su cargo.
- k. Participar, de manera presencial o a distancia, de las reuniones académicas a las que se les convoque.
- l. Otras que el/la Director/a del Programa le requiera.

Artículo 70º: Los/as académicos serán permanentemente informados/as por el/la Director/a acerca del desarrollo y evolución del programa y consultados/as, en su caso, en los procesos sistemáticos de revisión, ajuste y validación de los objetivos, perfil de egreso, áreas de desarrollo profesional y plan de estudios.

Asimismo, participarán de reuniones ordinarias semestrales convocadas por el/la Director/a del Programa, o en aquellas extraordinarias que se estime pertinente convocar, y en aquellos casos que corresponda, integrarán el Comité Académico o formarán parte del núcleo.

TÍTULO FINAL

Artículo 71º: Anualmente, el/la Director/a del Programa deberá proponer al/a Decano/a, las modificaciones a que haya lugar en el presente reglamento, tomando en cuenta, principalmente, las resoluciones adoptadas ante situaciones no previstas en este documento.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN GÉNERO E INTERVENCIÓN SOCIAL 01.02.32.01	PÁGINA 18 DE 18 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: JULIO DE 2025 ACTUALIZADO: JULIO DE 2025 ELABORADO POR: FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	--------------------------------	--

Artículo 72°: El Reglamento de Programas de Magíster y Doctorados y el Reglamento del/la Estudiante de Postgrados se aplicarán supletoriamente, y en lo que corresponda, en todo lo no contemplado en la presente norma.

Cualquier materia no contemplada en este Reglamento y que no pueda ser subsanada por la aplicación supletoria de las normas anteriores, será resuelta por el/la Vicerrector/a Académico/a, a petición fundada del/a Decano/a.

Para lo anterior, el/la Vicerrector/a Académico/a aplicará en lo pertinente los principios y normas de carácter general vigentes en la Universidad, de modo que exista la debida correspondencia y armonía.

Anualmente, el/la Decano/a de la Facultad deberá proponer la actualización del presente reglamento, si fuera pertinente, tomando en cuenta la forma en que se han resuelto las situaciones no previstas a que alude el presente artículo, remitiendo la proposición de modificación al Comité de Reglamentos para su revisión y posterior proposición de aprobación por parte del/la Rector/a.